



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) “MULTIPLE USE OF FORESTS”

Una de las principales manifestaciones de la internacionalización de la educación superior es la movilidad de estudiantes.

La nueva versión del Programa Erasmus+ en materia de educación, formación, juventud y deporte, acordado el pasado 11 de diciembre de 2020 por la Comisión Europea, contempla la financiación de las movilizaciones de corta duración y, entre ellas, las realizadas dentro de los denominados Programas Intensivos Combinados (BIP - *Blended Intensive Programmes*).

Durante estos programas intensivos combinados, los grupos de estudiantes realizan una movilidad física de corta duración en el extranjero en combinación con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el programa intensivo combinado que cuentan de cara a los resultados de aprendizaje globales.

Es, por lo que

DISPONGO

Ordenar la publicación de la convocatoria ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) “MULTIPLE USE OF FORESTS”.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y BECAS

Estas ayudas tienen por objeto sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento y de estancia precisos para participar en la movilidad física incluida en el BIP “Multiple use of forests”.

2. REQUISITOS GENERALES

Los/as solicitantes deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- i. Estar matriculado/a en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de la UPM.
- ii. Haber sido admitido/a por la institución anfitriona para participar en el curso.
- iii. Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea (en cuyo caso han de estar en posesión del NIE) o de cualquier otro Estado que participe en el Programa ERASMUS+, así como ser ciudadano de cualquier otro país no participante en el Programa Erasmus+. En estos últimos casos deberá acreditar, durante el plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión de un permiso válido para residir en



España durante el período de realización de la movilidad (Tarjeta de Identificación de Extranjero, TIE).

- iv. Justificar un nivel mínimo de B2 de conocimiento de inglés.

El/la estudiante que sea seleccionado/a tendrá que disponer de un seguro que incluya las siguientes coberturas: médica, de responsabilidad civil por daños causados por el/la estudiante en el lugar de estudios, de accidentes relacionados con las actividades de el/la estudiante en el lugar de estudios y de repatriación.

La Universidad Politécnica de Madrid pone a disposición de los/as interesados/as la posibilidad de contratar el seguro Oncampus Estudia. En el siguiente enlace se muestra la información relativa a este seguro:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

El periodo de la movilidad comprenderá desde el 14 hasta el 19 de noviembre de 2022. El/la participante recibirá financiación para 2 días adicionales previstos para el desplazamiento hasta y desde el lugar de celebración de la parte presencial.

4. SOLICITUD

La solicitud se realizará enviando por parte de el/la interesado/a un correo electrónico desde su cuenta institucional (@alumnos.upm.es) a la Oficina de Movilidad de la ETSIMFMN a la dirección international.montes@upm.es con copia a la Oficina de Movilidad Internacional UPM a la dirección erasmus@upm.es indicando:

- En el asunto: "Solicitud BIP Multiple use of forests"
- En el cuerpo del mensaje: nombre y apellidos y número de DNI o NIE
- En el caso de querer optar a financiación adicional por razones de discapacidad, deberá adjuntar el correspondiente certificado donde se especifique el grado de discapacidad.

5. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de solicitud para remitir el correo electrónico según se indica en el punto 4 será desde el día **21 hasta el 30 de octubre de 2022 a las 14:00 horas.**

6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

En la Oficina de Movilidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural se examinarán las solicitudes recibidas para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y que han aportado la documentación necesaria.

Los/as solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hayan aportado la documentación necesaria, recibirán comunicación por parte de la Oficina de Movilidad de la ETSIMFMN para la subsanación.



7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Corresponde a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural la selección de los/as candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria de forma justa, transparente y coherente, utilizando como criterio la valoración del expediente académico de los solicitantes.

8. ADJUDICACIÓN

La Oficina de movilidad de la ETSIMFMN comunicará vía correo electrónico a los/as solicitantes el resultado del proceso de selección. Además, remitirá al Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos de la UPM una propuesta de adjudicación provisional con la totalidad de las solicitudes presentadas, clasificadas en admitidas, suplentes y excluidas.

Una vez analizada, esta propuesta será elevada al Rector para la publicación de la correspondiente Resolución Rectoral de adjudicación definitiva en la página web de la convocatoria con las solicitudes admitidas, suplentes y excluidas.

Los/as estudiantes seleccionados serán informados de los trámites que deberán realizar a partir de ese momento.

9. AYUDA FINANCIERA

La ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de los/as estudiantes (por ejemplo, manutención, viaje, alojamiento, etc.).

Los estudiantes recibirán una ayuda financiera de la UE (**ayuda ordinaria**) como contribución a los gastos de viaje y estancia por un importe de **70 Euros al día durante los 6 días** del desarrollo de la componente presencial **más 2 días adicionales** previsto para el desplazamiento.

Los/as denominados/as **estudiantes con menos oportunidades** que establece el programa Erasmus+ percibirán, además de la ayuda ordinaria, una **ayuda para viaje de 530 Euros y una adicional de 100 Euros para toda la movilidad**.

Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los/as que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- b) Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%. Además, estos/as estudiantes podrán recibir ayudas superiores para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional de estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y acompañantes (100% de los costes subvencionables)

Estas ayudas se abonarán en un único pago una vez que el/la solicitante haya firmado el convenio de subvención.



10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una Institución pública o privada que el alumno pueda estar recibiendo (Beca del Régimen General o de Movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) o que pueda solicitar. Como excepción a lo anterior están las ayudas de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Todos/as los/as participantes en el Programa Erasmus+ estarán sujetos/as a los derechos, obligaciones y trámites que se encuentran recogidos en la Carta del Estudiante Erasmus y en la Guía del Programa.

12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Cuando el certificado del período de estancia acredite una duración inferior a la establecida, se solicitará la devolución de las cantidades correspondientes al periodo no certificado.

En el caso de descubrirse que, en la concesión de las ayudas, el/la participante concurrió en ocultación o falseamiento de datos, se iniciará procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida indebidamente.

También podrá exigirse el reintegro de las ayudas percibidas en el caso de que el/la participante no realice todos los trámites exigidos por el programa.

13. CLAÚSULA DE SALVAGUARDA.

La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino.

Asimismo, estas movilidades quedan condicionadas a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los/las estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

14. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al



Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso. Además, podrá designar expertos para formar parte en las Comisiones de Selecciones de las convocatorias respectivas, cuando se estime necesario.

15. RECURSOS.

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo del art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca. Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

En Madrid a 21 de octubre de 2022

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez